

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre siete de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO: 271
RADICADO: 05-001-31-10-008-2021-00480-01
PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: OLGA LUCIA GIRALDO OROZCO
DEMANDADO: ADOLFO LEON ARANGO TOBON
ASUNTO: ADMISION

Por reunir las exigencias del artículo 82 Y 84 del Código General del Proceso, este Juzgado,

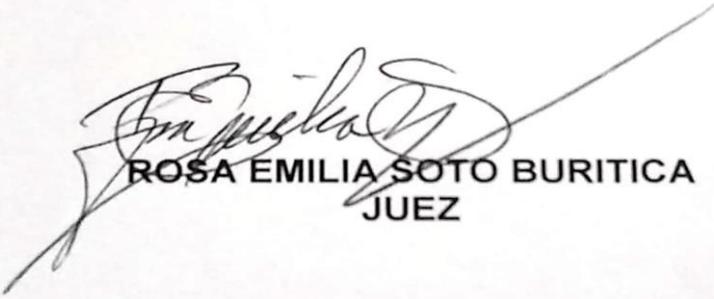
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES formulada por **OLGA LUCIA GIRALDO OROZCO**, en contra de **ADOLFO LEON ARANGO TOBON**, con fundamento en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a la parte accionada tal como lo disponen los artículos 290 y 291CGP, y córrasele traslado por el término de 20 días para que conteste; con tal fin se le hará entrega de las copias de rigor.

TERCERO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ